
 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	 <b>CÓDIGO:</b> 320.12.09
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 1 de 6	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 038 DE 2026**

**SEÑORES**  
**PRIME CONSTRUCCIONES S.A.S**  
NIT. 901.667.680-1  
R/L ANGELICA JULIETH TORRES GARCIA  
C.C. 1073323806 DE PUERTO SALGAR  
CALLE 14 E 3-25 BARRIO LA CONSOLATA  
PUERTO SALGAR  
Correo Electrónico: [PRIMECONSTRUCCIONESAS@GMAIL.COM](mailto:PRIMECONSTRUCCIONESAS@GMAIL.COM)  
Celular: 300 2851133

**Asunto:** Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de consultoría No. 248 del 2026  
**Ref.** Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 038-2026

Respetado señor:



Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día junio (09) de junio de 2026, para la contratación de **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS MEJORAMIENTOS DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. ICCU-1238-2025 - SECTOR HACIENDA CASA ROJA LA LAGUNA, ICCU-566-2025 - SECTOR HACIENDA LA CUBA, ICCU-1491-2025- SECTOR LOMA AMARILLA, ICCU-1175-2025-SECTOR UNO VÍA A COLORADOS, ICCU-1535-2025 SECTOR EL CASINO, SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”**, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 48.701.664,00)**

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por **PRIME CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado con **NIT. 901.667.680-1**

• **ALCANCE DEL OBJETO**

La interventoría tendrá la vigilancia de la ejecución del proyecto cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MARCO DE EJECUCIONES DE LOS CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS No. (ICCU-1238-2025~ SECTOR HACIENDA CASA ROJA LA LAGUNA), {ICCU-566-2025 • SECTOR HACIENDA LA CUBA), (ICCU-1491-2025 - SECTOR LOMA AMARILLA), (ICCU-1175-2025- SECTOR UNO VÍA A COLORADOS}, (ICCU-1535-2025 - SECTOR EL CASINO), SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", el cual,

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	 CÓDIGO: 320.12.09
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 2 de 6	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

comprende la realización de las actividades previstas dentro de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico que se adjunta al proceso de licitación.

A través del contrato que será objeto de seguimiento se pretende ejecutar las siguientes actividades:

se plantea la necesidad de realizar la interventoría integral al proceso de construir placa huella en cuatro tramos rurales del municipio, como solución técnica, económica y socialmente viable para mejorar la conectividad y el desarrollo local.

El proyecto contempla la intervención de cinco tramos de vía, con longitudes entre los 100 y 175 metros lineales y anchos de diseño de 4,50 m a 5,30 m, ubicados en la vereda Guayabo Bajo (sector Hacienda Casa Roja - La Laguna), la vereda Las Balsas (sector El Caño), el Centro Poblado de Colorados (sectores Loma Amarilla y Sector Uno - vía al centro poblado de Colorados) y la vereda Tres y Medio (sector El Casino), en el municipio de Puerto Salgar.

Estos tramos presentan pendientes entre el 4.5% y el 14%, suelos limo arcillosos y condiciones de escorrentía que dificultan la movilidad en épocas de lluvia, generando restricciones de paso y afectaciones a la población.

La geometría de las vías y el bajo flujo vehicular hacen propicia la construcción de placa huella, por su funcionalidad, resistencia y adaptabilidad a las condiciones del terreno.



## 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OFERTA ECONOMICA

<b>INTERVENTORIA PLACAHUELLAS</b>							
DURACION (meses):		4,0		Meses			
		CANTIDAD	CATEGORIA	Vr, H/M	Total	%Dedic Min	Valor
1	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA	1	3	\$ 4.000.000	4,00	5%	\$ 800.000
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE OBRA	1	4	\$ 3.500.000	4,00	80%	\$ 11.200.000
1.4	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	1		\$ 2.600.000	4,00	50%	\$ 5.200.000
2	<b>PERSONAL DE APOYO</b>						
2.1	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	1	Un	\$ 1.200.000,00	4,00	10%	\$ 1.200.000
2.2	CADENERO 1	1	Un	\$ 2.000.000	4,00	10%	\$ 800.000
	<b>PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO</b>						<b>\$ 19.200.000</b>
	FACTOR MULTIPLICADOR	1,88					
	<b>SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO (1)</b>						<b>\$ 36.096.000</b>
3	<b>EQUIPOS Y CAMPAMENTO</b>						
3.1	Oficina-Campamento (incluye servicios públ.)	1	Un	\$ 850.000	4,00	100%	\$ 3.400.000
3.2	Edición de Informes (incluye fotografías)	1	Glb	\$ 357.442	4,00	100%	\$ 1.429.768
	<b>SUBTOTAL EQUIPOS Y CAMPAMENTO (2)</b>						<b>\$ 4.829.768</b>
	<b>SUBTOTAL (1+2)</b>						<b>\$ 40.925.768</b>
	<b>IVA (19%)</b>						<b>\$ 7.775.896</b>
	<b>TOTAL INTERVENTORIA</b>						<b>\$ 48.701.664</b>

**Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca**

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: [www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co](http://www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co) Correo: [alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	 CÓDIGO: 320.12.09
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 3 de 6	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 48.701.664,00)**.

3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** para el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 344 DEL 21 DE ABRIL DEL 2026, bajo rubro 2.3.2.02.02.005, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

**PARÁGRAFO:** Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

4. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato se pagará mediante actas de avance parcial, en el mismo porcentaje de avance de la obra: Se efectuará, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.



El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o filmico; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Comprobantes de pago en donde se demuestre en cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta.

La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la Interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Informe final, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Actualización de la Garantía Única.
- Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	 <b>CÓDIGO:</b> 320.12.09
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 4 de 6	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

**Nota Descuentos:** La Alcaldía municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO – DESCUENTOS:** La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será de CUATRO (04) MESES calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca
7. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.
  - a. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto **EL MUNICIPIO**, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de **EL MUNICIPIO** de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (06) meses más.
<b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b>	10% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más
<b>Garantía de Calidad del servicio</b>	10% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y el termino de estabilidad de la obra a vigilar

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	 CÓDIGO: 320.12.09
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
Página 5 de 6	<b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.



**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.
9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.
10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.
11. **INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciera, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato
12. **SUPERVISIÓN:** La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario **de Infraestructura y Obras Públicas**, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

13. **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma

 Libertad y Orden	<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Página 6 de 6	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATOS Y CONVENIOS</b>	CÓDIGO: 320.12.09

del Secop II., adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico [PRIMECONSTRUCCIONESSAS@GMAIL.COM](mailto:PRIMECONSTRUCCIONESSAS@GMAIL.COM) registrado en la hoja de vida del SIGEP II.

14. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de Secop II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

*Proyectó:* Felipe Álzate Díez – Abogado Contratista Oficina de contratación

*Vº. Bº.:* Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación